

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja expresa constancia que el día veintitrés (23) de diciembre de 2025, cesaron los términos legales de ejecutoria de la Resolución No. 1386 del 03 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión No. 6997930-2024", proferida por el Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Teniendo en cuenta que se citó en legal forma mediante correo certificado de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72) el nueve (9) de diciembre de 2025 a Laura Carolina Torres García, quine autorizo por medio electrónico de ser notificado electrónicamente al correo lctorresauditoria@gmail.com y contra la misma la interesada no interpuso recurso alguno, el acto administrativo adquiere firmeza a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del 2025.



Firmado digitalmente
por Katty Jhoana
Rodríguez Lozano

KATTY JHOANA RODRÍGUEZ LOZANO

Subdirectora de Contratación

Secretaría Distrital de Salud

Proyectó: Paula Alexandra Zuluaga Ramírez - Subdirección de Contratación
Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano – subdirectora de Contratación

RESOLUCIÓN No. ~~1386~~ DE 03 DIC 2025

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 6997930 de 2024".

**EI DIRECTOR EJECUTIVO
DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo 20 de 1990, el Acuerdo 257 de 2006 modificado por el Acuerdo 641 de 2016, Decreto Distrital 009 de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Carta Política señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"*.

Las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud, celebró el Contrato Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 6997930 de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2024, con Laura Carolina Torres García, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.661.836, cuyo objeto fue *"(...) Prestar servicios profesionales especializados en la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud para realizar apoyo técnico al seguimiento de la red prestadora de servicios de salud en articulación con las EAPB en el marco de la gestión integral del riesgo en salud del Modelo Más Bien-Estar."*

Que el plazo de ejecución fue: *"La ejecución del presente contrato es Hasta el 30 de noviembre de 2024. El plazo de ejecución del Contrato se contará a partir de la firma del Acta de Inicio del mismo, suscrita entre el Supervisor y el Contratista previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización del Contrato."* Es decir desde el Veinte (20) de noviembre de 2024 hasta el Treinta (30) Noviembre de 2024. Según acta de inicio.

Que el valor inicial del contrato fue **"CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 5,606,978.00) PESOS M/CTE."**

Que durante la ejecución del contrato no se suscribió ninguna novedad contractual.

Que el valor final del contrato fue **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 5,606,978.00) PESOS M/CTE.**

Que la Directora de Urgencias y Emergencias en Salud, encontrándose dentro del término señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante radicado No. 2025-IE-13119 del once (11) de abril de 2025, solicitó la liquidación del contrato, allegando Informe Final de Supervisión de fecha diez (10) de abril de 2025 y Estado de Cuenta de fecha cuatro (04) de febrero de 2025..

RESOLUCIÓN No. 1386 DE 03 DIC 2025

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 6997930 de 2024".

Que, dando trámite a dicha solicitud de liquidación, la entidad remitió comunicación bajo radicado No. 2025-EE-87649 del primero (01) de septiembre de 2025, con la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A.S (4-72), vía correo electrónico certificado No. ID 416255 de fecha primero (01) de septiembre de 2025, lo anterior con el fin de que el Acta de Liquidación Bilateral fuese verificada, firmada y remitida de manera virtual, en aras de respetar y de acatar el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que de acuerdo con el reporte de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A.S (4-72) la notificación fue recibida por la contratista el día primero (01) de septiembre de 2025.

Que transcurrido el término para que la contratista compareciera a suscribir el acta de liquidación bilateral del referido contrato, ésta no realizó dicho trámite.

Que ante la imposibilidad para la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 6997930 de 2024, se procederá con la suscripción de la Resolución de Liquidación Unilateral.

Que de acuerdo con la cláusula trece (13) del Estudio Previo en relación a las garantías se estableció: **"ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:** *Teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, la naturaleza del objeto y la cuantía del contrato circunscrito a la modalidad de contratación directa-, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente manifestar que no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015".*

Que de acuerdo con los documentos que hacen parte integral de la presente resolución y el Estado de Cuenta expedido por la Dirección Financiera, donde se reflejan los pagos realizados a la contratista, de acuerdo a los siguientes valores:

ITEM	CONCEPTO	VALOR EN PESOS
1	VALOR INICIAL	\$5.606.978
2	VALOR ADICIÓN	\$0
3	VALOR TOTAL (1+2)	\$5.606.978
4	VALOR TOTAL EJECUTADO	\$2.681.598
5	VALOR TOTAL PAGADO	\$2.681.598
6	*SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0
7	SALDO A FAVOR DEL FFDS	\$2.925.380
8	SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL FFDS (3-4)	\$2.925.380

De conformidad con el balance financiero efectuado, se deja constancia que la contratista ha recibido las sumas allí relacionadas, suma de las cuales se efectuaron las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo.

Respecto del saldo a favor del FFDS, el Informe Final de Supervisión estableció: *"Respecto al saldo presupuestal, el Informe Final de Supervisión estableció: "Existe un saldo a favor del FFDS, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$2.925.380), el cual será liberado a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud; lo anterior en consideración a que el contrato se proyectó inicialmente en Estudios*

RESOLUCIÓN No. 1386 DE 03 DIC 2025

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 6997930 de 2024”.

Previos para un plazo de 23 días, sin embargo, por el cumplimiento de trámites administrativos para el perfeccionamiento del contrato se ejecutó 11 días. Se aclara que el valor y plazo correspondiente a los 11 días quedo registrado en acta de inicio.

Igualmente, el saldo a liberar por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$2.925.380), corresponde a doce (12) días no ejecutados.

Nota Aclaratoria:

**El valor inicial del contrato en informe mensual de actividades del contratista presenta diferencia con el valor inicial del contrato registrado en estudios previos debido a que en el acta de inicio se registra el valor desde el inicio real de la ejecución del contrato y no como se proyectó inicialmente en estudios previos.”*

Que el plazo de liquidación del Contrato de acuerdo con la Cláusula 21 establecida en el contrato se pactó de la siguiente forma: “(...) las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.”

Que, en relación con el plazo para la liquidación de los contratos, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente:

“Artículo 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.”

RESOLUCIÓN No. 1386 DE 03 DIC 2025

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 6997930 de 2024”.

Teniendo en cuenta que el contrato en mención terminó sin que se haya llevado a cabo su liquidación bilateral por mutuo acuerdo, por las razones anteriormente expuestas y encontrándose dentro del término legal previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se procederá a liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 6997930 de 2024 de forma unilateral por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Liquidar de forma Unilateral el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 6997930 de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2024, suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y Laura Carolina Torres García, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.661.836, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Liberar a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud, el saldo no ejecutado, es decir la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.925.380), de conformidad con lo dispuesto en el Balance Financiero relacionado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente acto, en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en la plataforma transaccional SECOP II, el presente acto administrativo según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015,

Dada en Bogotá, D.C. a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERSON ORLANDO
BERMONT GALAVIS

Firmado digitalmente por GERSON
ORLANDO BERMONT GALAVIS
Fecha: 2025.12.02 14:47:02 -05'00'

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Director Ejecutivo
Fondo Financiero Distrital de Salud

Proyectó: Ingrid Natalia Escobar Valencia – Contratista Subdirección de Contratación
Vo. Bo: Gloria Eugenia García Pinillos – Supervisora del Contrato
Vo. Bo: Katty Jhoana Rodríguez Lozano – Subdirectora de Contratación
Vo. Bo: Luz Angela Manquillo Erazo – Subsecretaría Corporativa (E)

Firmado digitalmente
por Luz Angela
Manquillo Erazo
Fecha: 2025.12.02
17:35:54 -05:00

RESOLUCIÓN No. 1386 DE 03 DIC 2025

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 6997930 de 2024".

**EI DIRECTOR EJECUTIVO
DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo 20 de 1990, el Acuerdo 257 de 2006 modificado por el Acuerdo 641 de 2016, Decreto Distrital 009 de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Carta Política señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"*.

Las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud, celebró el Contrato Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 6997930 de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2024, con Laura Carolina Torres García, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.661.836, cuyo objeto fue *"(..) Prestar servicios profesionales especializados en la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud para realizar apoyo técnico al seguimiento de la red prestadora de servicios de salud en articulación con las EAPB en el marco de la gestión integral del riesgo en salud del Modelo Más Bien-Estar."*

Que el plazo de ejecución fue: *"La ejecución del presente contrato es Hasta el 30 de noviembre de 2024. El plazo de ejecución del Contrato se contará a partir de la firma del Acta de Inicio del mismo, suscrita entre el Supervisor y el Contratista previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización del Contrato."* Es decir desde el Veinte (20) de noviembre de 2024 hasta el Treinta (30) Noviembre de 2024. Según acta de inicio.

Que el valor inicial del contrato fue *"CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 5,606,978.00) PESOS M/CTE."*

Que durante la ejecución del contrato no se suscribió ninguna novedad contractual.

Que el valor final del contrato fue CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 5,606,978.00) PESOS M/CTE.

Que la Directora de Urgencias y Emergencias en Salud, encontrándose dentro del término señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante radicado No. 2025-IE-13119 del once (11) de abril de 2025, solicitó la liquidación del contrato, allegando Informe Final de Supervisión de fecha diez (10) de abril de 2025 y Estado de Cuenta de fecha cuatro (04) de febrero de 2025..

RESOLUCIÓN No. Nº - - - 1386 DE 03 DIC 2025

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 6997930 de 2024”.

Que, dando trámite a dicha solicitud de liquidación, la entidad remitió comunicación bajo radicado No. 2025-EE-87649 del primero (01) de septiembre de 2025, con la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A.S (4-72), vía correo electrónico certificado No. ID 416255 de fecha primero (01) de septiembre de 2025, lo anterior con el fin de que el Acta de Liquidación Bilateral fuese verificada, firmada y remitida de manera virtual, en aras de respetar y de acatar el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que de acuerdo con el reporte de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A.S (4-72) la notificación fue recibida por la contratista el día primero (01) de septiembre de 2025.

Que transcurrido el término para que la contratista compareciera a suscribir el acta de liquidación bilateral del referido contrato, ésta no realizó dicho trámite.

Que ante la imposibilidad para la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 6997930 de 2024, se procederá con la suscripción de la Resolución de Liquidación Unilateral.

Que de acuerdo con la cláusula trece (13) del Estudio Previo en relación a las garantías se estableció: **“ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:** *Teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, la naturaleza del objeto y la cuantía del contrato -circunscrito a la modalidad de contratación directa-, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente manifestar que no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015”.*

Que de acuerdo con los documentos que hacen parte integral de la presente resolución y el Estado de Cuenta expedido por la Dirección Financiera, donde se reflejan los pagos realizados a la contratista, de acuerdo a los siguientes valores:

ITEM	CONCEPTO	VALOR EN PESOS
1	VALOR INICIAL	\$5.606.978
2	VALOR ADICION	\$0
3	VALOR TOTAL (1+2)	\$5.606.978
4	VALOR TOTAL EJECUTADO	\$2.681.598
5	VALOR TOTAL PAGADO	\$2.681.598
6	*SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0
7	SALDO A FAVOR DEL FFDS	\$2.925.380
8	SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL FFDS (3-4)	\$2.925.380

De conformidad con el balance financiero efectuado, se deja constancia que la contratista ha recibido las sumas allí relacionadas, suma de las cuales se efectuaron las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo.

Respecto del saldo a favor del FFDS, el Informe Final de Supervisión estableció: *“Respecto al saldo presupuestal, el Informe Final de Supervisión estableció: “Existe un saldo a favor del FFDS, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$2.925.380), el cual será liberado a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud; lo anterior en consideración a que el contrato se proyectó inicialmente en Estudios*

RESOLUCIÓN No. 1386 DE 03 DIC 2025

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 6997930 de 2024".

Previos para un plazo de 23 días, sin embargo, por el cumplimiento de trámites administrativos para el perfeccionamiento del contrato se ejecutó 11 días. Se aclara que el valor y plazo correspondiente a los 11 días quedo registrado en acta de inicio.

Igualmente, el saldo a liberar por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$2.925.380), corresponde a doce (12) días no ejecutados.

Nota Aclaratoria:

**El valor inicial del contrato en informe mensual de actividades del contratista presenta diferencia con el valor inicial del contrato registrado en estudios previos debido a que en el acta de inicio se registra el valor desde el inicio real de la ejecución del contrato y no como se proyectó inicialmente en estudios previos."*

Que el plazo de liquidación del Contrato de acuerdo con la Cláusula 21 establecida en el contrato se pactó de la siguiente forma: "(...) las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga."

Que, en relación con el plazo para la liquidación de los contratos, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente:

"Artículo 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

RESOLUCIÓN No. 1386 DE 03 DIC 2025

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 6997930 de 2024”.

Teniendo en cuenta que el contrato en mención terminó sin que se haya llevado a cabo su liquidación bilateral por mutuo acuerdo, por las razones anteriormente expuestas y encontrándose dentro del término legal previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se procederá a liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 6997930 de 2024 de forma unilateral por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Liquidar de forma Unilateral el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 6997930 de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2024, suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y Laura Carolina Torres García, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.661.836, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Liberar a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud, el saldo no ejecutado, es decir la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.925.380), de conformidad con lo dispuesto en el Balance Financiero relacionado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente acto, en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en la plataforma transaccional SECOP II, el presente acto administrativo según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015,

Dada en Bogotá, D.C. a los 03 DIC 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERSON ORLANDO
BERMONT GALAVIS

Firmado digitalmente por GERSON
ORLANDO BERMONT GALAVIS
Fecha: 2025.12.03 11:00:35 -05'00'

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Director Ejecutivo
Fondo Financiero Distrital de Salud

Proyectó: Ingrid Natalia Escobar Valencia – Contratista Subdirección de Contratación
Vo. Bo: Gloria Eugenia García Pinillos – Supervisora del Contrato
Vo. Bo: Katty Jhoana Rodríguez Lozano – Subdirectora de Contratación
Vo. Bo: Luz Angela Manquillo Erazo – Subsecretaría Corporativa (E)

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



CO-SC-CER155793



Firmado digitalmente
por Luz Angela
Manquillo Erazo
Fecha: 2025.12.02
11:35:54 -05'00'



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

052100

Señora:
LAURA CAROLINA TORRES GARCÍA
lctorresauditoria@gmail.com
Bogotá D.C

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 9 de diciembre de 2025
Al contestar Cite Este No. **2025-EE-124322**
Folios: 8 Anexos:
ORIGEN: KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO - 052100-
Subdirección De Contratación
DESTINO: LAURA CAROLINA TORRES GARCIA - -
TIPO DE Comunicaciones oficiales
DOCUMENTO:
ASUNTO: Notificación por medio electrónico Resolución No
1386 del 03 de diciembre de 2025

Asunto: Notificación por medio electrónico Resolución No 1386 del 03 de diciembre de 2025

Cordial Saludo,

Con el fin de surtir la etapa de notificación por medio electrónico de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 67 del CPACA, se adjunta Resolución No 1386 del 03 de diciembre de 2025 "Por la cual se liquida Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio Profesionales y de Apoyo a la Gestión No 6997930 de 2024" de la cual se anexa copia íntegra.

En caso de no estar de acuerdo con la decisión, enviar las observaciones al correo electrónico notificacionliquidacion@saludcapital.gov.co dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la resolución antes mencionada, en caso de no poderse surtir la notificación por medio electrónico de la misma, la notificación se realizará mediante AVISO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 2011.

Cordialmente,



KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO
Subdirectora De Contratación

Anexo: Ocho (08) folios
Elaboró: Paula Alexandra Zuluaga Ramírez -Contratista Subdirección de Contratación



Chat | MS35 Copilot

My Account

Correo SDS, Notificaciónliquidacion

outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQKAEZOGQZNGFHLW/mNWUHNdg0NC1hyZ13LWFZmU1ZGIwNTc3YgQAQFv2V3TjGRGtunP%2B1RMC5g%3D

Outlook

Buscar

Inicio

Vista

Ayuda

Eliminar

Archivar

Informar

Limpiar

Mover a

Responder

Responder a todos

Reenviar

Pasos rápidos

Leído / No leído

Copilot

Favoritos

Bandeja de entrada 223

Borradores 5

Elementos enviados

Notificaciónliquidacion...

Bandeja de entrada 223

Borradores 5

Elementos enviados

Elementos eliminados

Correo no deseado

Notas 1

4-72 1

Archivo

Historial de conversacio...

Carpetas de búsqueda

Ir a Grupos

Prioritarios

Otros

Otros correos electrónicos (2)

SharePoint Online

Hoy

laura carolina torres garcia Solicitudo 901

No suele recibir correo electrónico de...

Ayer

rocio toro cruz Acta Firmada Rocio Toro C... Lun 22:41

Buenas noches A continuación adjunt...

7140330 - 202...

Semana pasada

Borrador Caren Gomez ACTA LIQUIDACION CAREN... Sáb 4:38

No suele recibir correo electrónico de...

7145502 - 202...

Yanin Buitrago CITACIÓN PARA NOTIFICA... Vie 05/12

No suele recibir correo electrónico de...

2025-EE-12371...

+2

Diana Maritza Achury Es... Acta de Liquidación firmad... Vie 05/12

Buenos días. Remito Acta firmada. Co...

7092254 - 202...

JUAN SAAVEDRA CamScanner 04-12-2025 1... Jue 04/12

Solicitud

Resumir

L

laura carolina torres garcia<ltorresauditoria@gmail.com>

Para: laura carolina torres garcia <ltorresauditoria@gmail.com>; SDS. Notificaciónliquidacion

Mar 09/12/2025 9:01

No suele recibir correo electrónico de ltorresauditoria@gmail.com. Por qué es esto importante?

Buen día

Solicito amablemente Yo Laura Carolina Torres García , a que hace referencia el documento o si debo firmar algo para hacerlo por este medio gracias

Cordialmente

Laura Carolina Torres García

8:59

Gmail

1 de 2

2025-EE-123965

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD 9 de diciembre de 2025

Al contestar Chile Este No. 2025-EE-123965

Folios: Anexos:

ORIGEN: KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO - 052100-

Subdirección De Contratación

207 p.m. 9/12/2025

19°C Parc soleado

ESP

Chat | M365 Copilot

Correo: SDS, Notificacionliqui...

My Account

outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQKADE2QG2QNGFHLW/mnWUHDg0NC1hy2B1WfZmU1ZGIwNTc3gQAfN2V3TjGRGtunP%2B1RMC5g%3D

Outlook

Buscar

Inicio

Vista

Ayuda

Eliminar

Archivar

Informar

Limpiar

Mover a

Responder

Responder a todos

Reenviar

Pasos rápidos

Copilot

Favoritos

Bandeja de entrada 223

Borradores 5

Elementos enviados

Notificacionliquidacion...

Bandeja de entrada 223

Borradores 5

Elementos enviados

Elementos eliminados

Correo no deseado

Notas

4-72

Archivo

Historial de conversacio...

Carpetas de búsqueda

Ir a Grupos

Prioritarios

Otros

Otros correos electrónicos (2)

SharePoint Online

Hoy

laura carolina torres garcia Solicitud

No suele recibir correo electrónico de...

Ayer

rocio toro cruz

Acta Firmada Rocio Toro C... Lun 22/41

Buenas noches A continuación adjunt...

7140330 - 202...

Semana pasada

[Borrador] Caren Gomez

ACTA LIQUIDACION CAREN... Sáb 4/38

No suele recibir correo electrónico de...

7145502 - 202...

Yanin Buitrago

CITACIÓN PARA NOTIFICA... Vie 05/12

No suele recibir correo electrónico de...

2025-IE-12371... +2

Diana Maritza Achury Es...

Acta de Liquidación firmad... Vie 05/12

Buenos días. Remito Acta firmada. Co...

7092254 - 202...

JUAN SAAVEDRA

CamScanner 04-12-2025 1... Jue 04/12

Solicitud

Resumir

SDS, Notificacionliquidacion

Para: laura carolina torres garcia <ltorresauditoria@gmail.com>

Resolución 1386 de 2025.pdf 522 KB

2 archivos adjuntos (635 KB) Descargar todo

Buenas tardes,

Dando respuesta a su solicitud adjuntamos resolucion.

Responder Reenviar

laura carolina torres garcia <ltorresauditoria@gmail.com>

Para: laura carolina torres garcia <ltorresauditoria@gmail.com> SDS, Notificacionliquidacion

No suele recibir correo electrónico de ltorresauditoria@gmail.com Por qué es esto importante

Buen día

Solicito amablemente Yo Laura Carolina Torres García , a que hace referencia el documento o si debo firmar algo para hacerlo por este medio gracias

Cordialmente

Laura Carolina Torres García

8:59

Gmail

94

19°C

Parc. soleado

207 p.m.

9/12/2025